



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 031 de 2021
Fecha	25 de marzo y 7 de abril de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2020-00085
Tipo de audiencia	Sustitución de medida de aseguramiento y suspensión de penas
Postulado	Fausto Santander Moreno Polo (a. "Junior"). Causa: 11-001-60-00253-2013-84786
Grupo armado	Frente Pivijay de las A.U.C.
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez -Defensora de confianza-
Fiscal	Dra. Ilsy Carolina Herrera Herrera - Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional -
Ministerio Público	Dr. Eduardo Gregorio Benavides González - Procurador 49 Judicial II Penal-
Representante de Víctimas de confianza	Dra. Mónica Patricia Visbal Gómez Dra. Isabel Del Carmen Miranda Miranda Dra. María Carmenza Cerchiaro Herrera Dr. Guillermo Gutiérrez Arroyo Dra. Omeris Navarro Romero
Representante de la ARN	No asiste.
Inicio	25 de marzo de 2021 a las 2:40 p.m.
Fin	7 de abril de 2021 a las 5:37 p.m.

### **25 de marzo de 2021: única sesión**

*NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de*

2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 2:40 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ILSY CAROLINA HERRERA HERRERA -Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, el doctor EDUARDO GREGORIO BENAVIDES GONZÁLEZ -Procurador 49 Judicial II Penal-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Defensora de confianza-, los doctores ISABEL DEL CARMEN MIRANDA MIRANDA, MARÍA CARMENZA CERCHIARO HERRERA, GUILLERMO GUTIÉRREZ ARROYO, LUZ MARINA RUIZ GARCÍA (*señal intermitente*) -abogados de víctimas de confianza-, LOURDES MARÍA PEÑA BARROS, GUSTAVO ÁNGEL MARTÍNEZ PACHECO y SALVADOR ARTURO PRETELT MANOTAS -Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, el postulado FAUSTO SANTANDER MORENO POLO (desde la cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada del Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema *LIFESIZE*.

**NOTA:** Entre las 2:49 p.m. y las 2:57 p.m. se presentan problemas de conexión con la Magistratura.

### **Sustentación solicitud de sustitución de medida de aseguramiento**

(T1//02: 58 p.m.) La Defensora sustenta la solicitud de sustitución de las medidas de aseguramiento impuestas por esta Sala y que constan en las **Actas 41 de 2013, 120 de 2019 y 19 de 2020.**

**NOTA:** A las 3:00 p.m. (*un minuto*) se presentan inconvenientes con la señal de la Fiscal y, a las 3:19 p.m. (*un minuto*) la Defensora solicita un espacio para ausentarse.

(T1//03: 36 p.m.) La Sala requiere a la Defensora para que precise las actas en las constan las medidas de aseguramiento sobre las que recae la petición, pues las indicadas no coinciden con los registros del Despacho, así como para que informe si después del año 2018 el postulado participó de actividades de resocialización.

A renglón seguido, la togada aclara que la cautela del año **2020 figura en el Acta 71**. De otro lado, asegura que, en los años 2019, 2020 y 2021 el procesado ha estado dedicado a la actividad de “papel” (*según la cartilla biográfica expedida en marzo de 2021*).

Comoquiera que la Abogada del postulado no cuenta con los soportes relacionados con la participación de su representando en procesos de resocialización durante los años 2019, 2020 y 2021, lo que es fundamental en los trámites transicionales, y en atención a la petición que expresamente elevó la profesional del derecho, se suspende la diligencia a efectos de completar las evidencias. Se convoca a los sujetos procesales para el día **7 de abril de 2021 a las 3:00 p.m.**

(T1//03: 40 p.m.) La Fiscalía, de otro lado, solicita que en la próxima vista pública la Representante del postulado aclare **(i)** los motivos de las amenazas por las que cursa una indagación en contra del procesado (*asegura que la cárcel debe ofrecer una explicación de cara al requisito contemplado en el numeral 2 del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, pues el suceso presuntamente*

*se produjo en la cárcel*) y; **(ii)** el certificado de bienes en cuanto al grupo armado organizado al margen de la ley al que perteneció el postulado, pues allí se indica que militó en el Frente Contrainsurgencia Wayuu y aquello no se compadece con la información que tiene.

Finalmente, la doctora LOURDES MARÍA PEÑA BARROS manifiesta que la audiencia se cruzaría con la diligencia de imputación relacionada con el Frente Pivijay (*radicado 2016*), por lo que se le explica que esa vista pública únicamente se celebrará en horas de la mañana.

Se levanta la sesión siendo las 3:47 p.m.

### **7 de abril de 2021: única sesión**

*NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.*

Siendo las 3:07 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ILSY CAROLINA HERRERA HERRERA -Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS – Procuradora 353 Judicial II Penal- (*en apoyo al Procurador 49 Judicial II Penal*), la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de confianza-, los doctores OMERIS SOLFINA NAVARRO ROMERO, MÓNICA PATRICIA VISBAL GÓMEZ, CIRO ALFONSO PALLARES PÉREZ (*señal intermitente*), GUILLERMO GUTIÉRREZ ARROYO, LUZ MARINA RUIZ GARCÍA (*señal intermitente*) -abogados

de víctimas de confianza-, LOURDES MARÍA PEÑA BARROS, GUSTAVO ÁNGEL MARTÍNEZ PACHECO y SALVADOR ARTURO PRETELT MANOTAS -Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, el postulado FAUSTO SANTANDER MORENO POLO (desde la cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada del Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema *LIFESIZE*.

(T1//03:17 p.m.) La Abogada del postulado completa la solicitud de sustitución de medida de aseguramiento. Informa que la certificación de versiones libres sobre el punto de bienes fue corregida en cuanto al nombre de la estructura paramilitar en la que militó el postulado y, completó la información relacionada con la participación del procesado en actividades de resocialización (*remitió los documentos respectivos*).

Durante la intervención de la Defensa se vincularon las doctoras MARÍA CARMENZA CERCHIARO HERRERA e ISABEL DEL CARMEN MIRANDA MIRANDA.

**Sustentación            solicitud            suspensión**  
**condicional de la ejecución de la pena**

(T1//03:28 p.m.) La Representante del postulado deprecia la suspensión condicional de la ejecución de las penas que constan en las siguientes providencias:

No.	Fecha de la sentencia	Despacho	Radicado	Condenado	Identificación	Víctimas o bien jurídicamente protegido	Delitos	Pena impuesta
1.	1 de abril de 2009	Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá	11001-31-07-911-2008-00011	Fausto Santander Moreno Polo (alias Junior)	9.875.625 expedida en Pivijay	Jaime Alberto Lobato Montenegro	Homicidio agravado y concierto para delinquir	420 meses de prisión y multa en el equivalente a 6.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2.	28 de noviembre de 2008	Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá	11001-31-07-912-2008-00009	Fausto Santander Moreno Polo (alias Junior)	9.875.625 expedida en Pivijay	Oscar David Polo Charris	Homicidio agravado y concierto para delinquir agravado	425 meses de prisión y multa en el equivalente a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOTA:** A partir de las 3:44 p.m. se autoriza que la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ intervenir con la cámara apagada para mejorar la conexión a internet. De otro lado, entre las 4:11 y las 4:17 p.m. se hace un receso.

Reanudada la diligencia, la Magistratura llama para que los sujetos procesales enciendan las cámaras durante las audiencias, tal y como lo prevén los protocolos para la realización de audiencias virtuales expedidos por la Sala.

**Traslado a los sujetos procesales**

(T1//04:18 p.m.) La Fiscal indica que se cumplen las exigencias para atender las peticiones de la Defensa. De cara al requisito contemplado en el numeral 5 del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, **certificó** que el postulado no tiene imputaciones por delitos actualizados con posterioridad a la desmovilización





*(aunque si tiene un proceso activo, en fase de indagación, por el delito de amenazas).*

Entre las 4:32 p.m. y a las 4:36 p.m. la Abogada Defensora sale de la conferencia.

Los doctores LOURDES MARÍA PEÑA BARROS -Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo- (T1//04:37 p.m.), DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS -Procuradora 353 Judicial II Penal- (T1//04:42 p.m.) y CIRO ALFONSO PALLARES PÉREZ -Abogado de Víctimas de Confianza- (T1//04:49 p.m.) considera viables las peticiones de la Defensora.

### **Lectura de la decisión de sustitución de medida de aseguramiento**

(T1//04:49 p.m.) La Magistratura, luego de advertir que **es competente** para proveer en atención de la zona de injerencia del grupo armado ilegal, entra a resolver.

## **AUTO No. 112**

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz con Funciones de Control de Garantías,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUSTITUIR** al señor **FAUSTO SANTANDER MORENO POLO (a. “Junior”)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.875.625 expedida en Pivijay (Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2013-84786, las medidas de aseguramiento impuestas por esta Sala y que se relacionan a continuación, por unas no privativas de la libertad, según lo regulado en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005:

1. Radicado 080012252000201183279, de fecha 23 de agosto de 2013 (Acta 041).
2. Radicado 080012252001201680008, de fecha 15 de noviembre de 2019 (Acta 120).
3. Radicado 080012252001201780008, de fecha 20 de agosto de 2020 (Acta 071).

**SEGUNDO: LIBRAR**, en consecuencia, boleta de libertad frente a las decisiones referidas en el numeral primero de esta providencia exclusivamente. El postulado quedará detenido por cuenta de los procesos que vigilan los Juzgados Primero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

**TERCERO: ADVERTIR** que las medidas de aseguramiento no privativas de la libertad quedarán representadas, según el artículo 2.2.5.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015 (*antes artículo*



39 del Decreto Reglamentario 3011 de 2013), en las siguientes obligaciones:

1. *Presentarse trimestralmente ante este Tribunal de manera virtual.*
2. *Vincularse y cumplir con el proceso de reintegración liderado por la ARN.*
3. *Informar de cualquier cambio de residencia.*
4. *No salir del país sin previa autorización del funcionario judicial competente.*
5. *Observar buena conducta.*
6. *No realizar conducta o acto que atente contra los derechos de las víctimas.*
7. *No tener o portar armas de fuego de defensa personal o de uso privativo de las fuerzas militares.*
8. *No residir o acudir a los municipios en los que delinquiró.*
9. *No aproximarse a las víctimas y/o a los integrantes de sus grupos familiares.*
10. *Someterse a un sistema de vigilancia electrónica.*

**CUARTO: ENTERAR** de esta decisión al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a la Policía Nacional, a Migración Colombia y a la Agencia Nacional para la Reincorporación.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Se declara **EJECUTORIADA.**

**Lectura de la decisión de suspensión**  
**condicional de la ejecución de las penas**

Entra la Sala a resolver.

**AUTO No. 113**

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz con Funciones de Control de Garantías,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ESTARSE** a lo que se decidió por esta Sala en el Auto 314 del 6 de noviembre de 2020 (Acta 97), cuando determinó que los hechos juzgados en las sentencias aquí analizadas tuvieron relación directa con el conflicto armado interno.

**SEGUNDO: CONCEPTUAR**, en consecuencia, de manera **favorable**, para la suspensión condicional de la ejecución de las penas de prisión que le figuran al postulado **FAUSTO SANTANDER MORENO POLO (a. “Junior”)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.875.625 expedida en Pivijay

(Magdalena) y causa 11-001-60-00253-2013-84786 y que constan en las siguientes sentencias:

No	Fecha de la sentencia	Despacho	Radicado	Condenado	Identificación	Victimas o bien jurídicamente protegido	Delitos	Penas impuestas
1.	1 de abril de 2009	Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá	11001-31-07-911-2008-00011	Fausto Santander Moreno Polo (alias Junior)	9.875.625 expedida en Pivijay	Jaime Alberto Lobato Montenegro	Homicidio agravado y concierto para delinquir	420 meses de prisión y multa en el equivalente a 6.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2.	28 de noviembre de 2008	Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá	11001-31-07-912-2008-00009	Fausto Santander Moreno Polo (alias Junior)	9.875.625 expedida en Pivijay	Oscar David Polo Charris	Homicidio agravado y concierto para delinquir agravado	425 meses de prisión y multa en el equivalente a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Ambas providencias fueron confirmadas por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, y se encuentran ejecutoriadas.

**TERCERO: REMITIR** copia del acta y del registro donde consta esta decisión a los Juzgados Primero y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla para lo de su competencia.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Se declara **EJECUTORIADA.**

Se levanta la sesión siendo las 5:37 p.m.

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN<sup>1</sup>**

Magistrado



**JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA**

Profesional Especializada Grado 33

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65fd3cc24e969a89bf19bc684bb5c8c9451140fe5efa133fbca495cc737cda36**

Documento generado en 08/04/2021 07:59:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>